

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2005-0111 de MAGDALENA CRUZ GOMEZ contra MARIA DEL CRISTO DE LA CRUZ MARTINEZ.

Se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el extremo actor (*fl.117, C-1*), contra el proveído de fecha 30 de Enero de 2020 (*fl. 113 a 115, C-1*), mediante se modificó la liquidación del crédito en la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$5.305.697.22)**. Así mismo se ordenó a la secretaría hacer entrega a la parte actora de los títulos consignado al proceso previas las deducciones a hubiere lugar.

FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

Aduce la recurrente, en síntesis, que la providencia atacada debe revocarse, toda vez que en la liquidación modificada se hace alusión que la parte demanda realizo abonos por un valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$7.408.320)**, cuando los abonos se efectuaron por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE** los cuales ya fueron retirados y aun así quedo el pago de la liquidación del crédito con los respectivos intereses moratorios.

CONSIDERACIONES

Téngase en cuenta que la reposición tiene como punto cardinal que el juzgador revise sus propias providencias para ajustarlas a la ley cuando las mismas estén alejadas total o parcialmente, y en caso de talante error, revocarlas o reformarlas, conforme lo dispone el artículo 318 del Código General del Proceso.

De los argumentos esbozados por la parte interesada, no se evidencia yerro alguno cometido por esta sede judicial, pues como se evidencia dentro del expediente se encuentra las consignaciones efectuadas por la pasiva a folios 44,46,47,49,51,54,56,58, 60 y 62 de esta encuadernación, y al realizar la sumatoria de estas nos arroja un valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$7.408.320)**, valor que se imputo a la liquidación del crédito primeramente a los

intereses moratorios y el saldo a capital adeudado, de conformidad con lo previsto en el artículo 1653 C.C.

Bajo las anteriores premisas, desde ya se evidencia el fracaso del recurso invocado, toda vez que de acuerdo a lo anteriormente expuesto se concluye que la actuación de este estrado judicial se ajusta a derecho, en consecuencia, sin mayores discusiones por innecesarias habrá que mantenerse el auto atacado.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

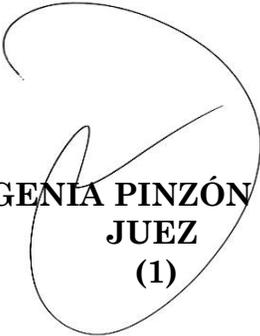
PRIMERO: NO REPONER la decisión proferida el treinta (30) de Enero del año 2020, por este juzgado, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar a la secretaria dar cumplimiento al numeral segundo del auto apremio, esto es hacer **Entrega** a la parte actora **MAGDALENA CRUZ GOMEZ**, conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del costas aprobada, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

En caso de no existir títulos, se ordena a la secretaria oficiar al Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, a fin de que sirva informar a este despacho si existen títulos de depósito judicial a favor del proceso de la referencia, en caso afirmativo se ordena realizar la conversión de los TÍTULOS a la cuenta de la oficina de ejecución No. 110012041800 y a su vez se efectuó el traslado del proceso al portal transaccional del banco agrario a la oficina de ejecución.

NOTIFIQUESE,

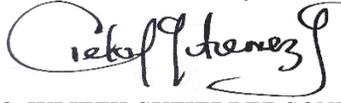
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)



Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2007-0356 de UNIGAS COLOMBIA S.A contra DAVID MONTEALEGRE.

Se rechaza de plano el recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por la pasiva (fl.124, C-1), por no haber sido presentado dentro del término legal, es decir, a partir del 13 de Agosto de 2020 hasta el día 17 de Agosto del año 2020, teniendo en cuenta que... *“El recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres días siguientes al de la notificación del auto”.....* Conforme a lo dispuesto por el numeral 03 del art. 318 C.G del P.

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que en proveído del 11 de Agosto de 2020 (fl.123, C-1), se cometió un yerro, al requerir al perito evaluador por intermedio de la parte actora para que incluyera dentro del mismo una lavadora marca IDISTEM 2.0 modelo DCA 244 PLG con otro número 0407847257, cuando en la diligencia secuestro llevaba a cabo el día 29 de enero de 2008 se estableció otro si en el cual se indica que se presenta factura de compra de la lavadora y la certificación de pago por la empresa EL REY por lo anterior se ordenó el desembargo de la lavadora ya relacionada. En consecuencia, y como quiera que los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes, ni causan ejecutoria, cuando los mismos no se ajustan a la estrictez del procedimiento, el Despacho dispone dejar sin valor ni efecto la decisión destacada.

Por lo anterior y encontrarse ajustado a derecho el avalúo (fls. 91 a 121, C-1) y por no haber sido objetado dentro del término legal el despacho le imparte aprobación, para todos los efectos legales.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2007-0356 de UNIGAS COLOMBIA S.A contra DAVID MONTEALEGRE.

Para mejor proveer en derecho, respecto de la diligencia de remate, el despacho requiere al memorialista para que sirva allegar el respectivo avalúo actualizado (2020), del bien objeto de cautela en el asunto de la referencia.

Así mismo, se insta a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito actualizada, en los términos del artículo 446 del C.G del P.

Finalmente, por secretaria requiérase perentoriamente al auxiliar de la justicia señor **GRAHAM SCOTH REINA BRAVO**, indicándole que cuenta con el término de 10 días para que rinda cuentas del trabajo encomendado.

Adviértasele que de no cumplir con la carga, se lo relevará y sancionará de la forma como lo dispone la ley.

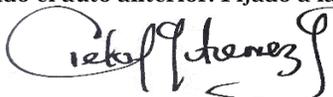
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Prendario No. 2008-1115 de BANCO DAVIVIENDA S.A
contra LUZ ANGELA HERNANDEZ SARMIENTO.

Para mejor proveer en derecho, se requiere a la memorialista para que acredite
el diligenciamiento del despacho comisorio No. 4524 de fecha 09 de Septiembre
de 2019 (*fl.210,C-1*).

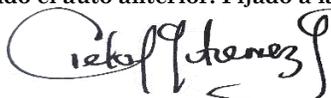
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-0609 de PEDRO ANTONIO LASSO MUÑOZ contra LELIS AVILA ALVAREZ.

En atención a la solicitud obrante a folio 48 de esta encuadernación, el despacho dispone:

Decretar el embargo y retención de la inmueble propiedad de la demandada **LELIS AVILA ALVAREZ** identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1386986, ubicado en la ciudad de Bogotá.

Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1333 de OLIMPIA DEL SOCRRO SANCHEZ ZULUAGA contra SONIA ESPERANZA ARDILA RUIZ.

En atención a la solicitud obrante a folio 78 C-1, el despacho requiere a **JUAN SEBASTIAN PERDOMO ARDILA** a fin de que sirva dar cumplimiento al proveído de fecha 18 de Septiembre de 2020 (*fl. 73, C-1*), esto es acreditar el derecho de postulación que le asiste mediante nota de presentación personal.

Realizado lo anterior, se decidirá sobre el poder otorgado y la solicitud de copias.

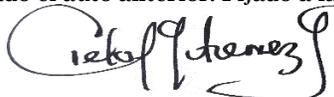
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2009-1346 de BANCO DE OCCIDENTE S.A cesión FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA ACTIVOS ALTERNATIVOS II contra MARIA DEL PILAR ROCHA BORDA.

Se releva del cargo de secuestre a ***REAL ESTATE BUSINESS S.A.S*** y en su lugar se designa a quien aparece en acta anexa. Secretaria comunique la designación por el medio más expedito, la cual es de obligatoria aceptación, so pena de hacerse acreedor de las sanciones legales pertinentes.

Así mismo, se ordena compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura- Sala Disciplinaria, para la respectiva investigación a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2010-0187 de GILBERTO GOMEZ SIERRA contra JUANA RODRIGUEZ MARTINEZ.

Córrase traslado del avalúo presentado por la parte actora, visible a folio 107 a 108 de esta encuadernación, por el término legal.

Realizado lo anterior, se resolverá sobre la solicitud obrante a folio 101,C-2.

De otro lado, no se tiene en cuenta la solicitud obrante a folio *103 a 10* de esta encuadernación, como quiera que el peticionario **JUAN CARLOS ROZO PARADA** no es parte ni está reconocido dentro del proceso de la referencia, a su vez se le pone de presente que dentro de la documental aportada no se vislumbra poder alguno.

Finalmente, en atención a la solicitud obrante a folio 105 de esta encuadernación, se ordena a la secretaria actualizar el oficio No. 680. Así mismo, se le advierte a la parte que debe tramitar los oficios elaborados toda vez que, de no hacerlo implica un desgaste innecesario para la justicia.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2010-1416 de COOPERATIVA GRUPO ESPECIAL DE CONSUMO COOGEAR LTDA contra RAFAEL RONDANO JIMENEZ.

En atención a la solicitud obrante a folio 41 C-2, el despacho ordena requerir al pagador del **FONDO PASIVO DE FERROCARRILES NACIONALES** para que informe el estado de la medida comunicada a su dependencia mediante oficio No. 43560 de fecha 25 de Julio de 2019 (*fl.36,C-2*), para mayor ilustración a costa del interesado expídase y remítase copia del precitado oficio.

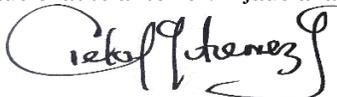
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2011-0224 de BANCO DE OCCIDENTE S.A cesionario RF ENCORE S.A.S contra SANDRA PATRICIA ACOSTA GUTIERREZ.

Se accede a lo solicitado en el memorial obrante a folio 63, C-2, en consecuencia se Decreta el embargo de los dineros que la Demandada **SANDRA PATRICIA ACOSTA GUTIERREZ** posea en cuenta bancaria, corriente, ahorro o cualquier tipo de depósito y otro producto que se encuentre en **BANCOLOMBIA**. Oficiese en los términos del numeral decimo del artículo 593 del C.G del P.

Se limita la medida a la suma de Cincuenta y Cinco Millones de Pesos M/Cte. (\$55.000.000).

De otro lado, se insta a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito actualizada, en los términos del artículo 446 del C.G del P.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2011-0729 de POLINYLON S.A contra SOCIEDAD REPRESENTACIONES Y COMERCIALIZADORA ANNY LIMITADA.

En cumplimiento al proveído de fecha 06 de agosto de 2020, se incorpora al proceso de la referencia la documental obrante a folio 102 a 104 de esta encuadernación, la misma póngase en conocimiento de los sujetos procesales y téngase en cuenta para los fines que estimen pertinentes.

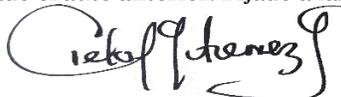
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2011-1302 de LUIS HUMBERTO ROZO contra RICARDO HUMBERTO ROZO URIBE Y OTRA .

En atención a la solicitud obrante a folio 201 de esta encuadernación, se requiere a ***JOSÉ HERNANDO ROMERO SERRANO*** para que acredite el derecho de postulación que le asiste, mediante nota de presentación personal.

Realizado lo anterior, se resolverá sobre la solicitud obrante a folio 205,C-1.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

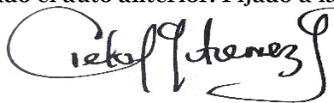
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2011-1378 de CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA contra JENNY FORERO FANDIÑO.

En atención a la solicitud obrante a folio 116 C-1, el Despacho le pone de presente a la memorialista, que debe estarse a lo resuelto en proveído de fecha 25 de Septiembre de 2020 (*fl.115, C-1*).

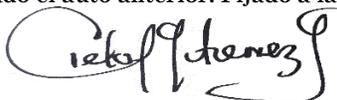
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2012-1444 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS contra EDNA RÍOS CANO.

En atención a la solicitud obrante a folio 97 de esta encuadernación, se ordena a la secretaria requerir telegráficamente al secuestre ABOGADOS ACTIVOS S.A.S, para que sirva dar cumplimiento al proveído de fecha 30 de julio de 2019 (*fl.95, C-2*), esto es acreditar la calidad de quien recibió el pago de los honorarios de secuestre por la suma de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$180.000)**.

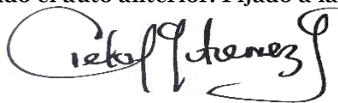
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2013-0359 de COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA contra MARGARITA GARCIA PINTO Y OTRA.

En atención a la solicitud obrante a folio 137 de esta encuadernación, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del costas aprobada, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

En caso de no existir títulos, se ordena a la secretaria oficiar al Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, a fin de que sirva informar a este despacho si existen títulos de depósito judicial a favor del proceso de la referencia, en caso afirmativo se ordena realizar la conversión de los TÍTULOS a la cuenta de la oficina de ejecución No. 110012041800 y a su vez se efectuó el traslado del proceso al portal transaccional del banco agrario a la oficina de ejecución.

De otro lado, se insta a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito actualizada, en los términos del artículo 446 del C.G del P.

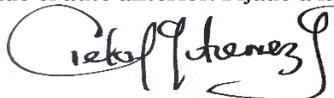
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2014-0320 de BANCOLOMBIA S.A subrogatario parcial FONDO NACIONAL DE GARANTIAS contra SANDRA MARISOL PINZON COLMENARES.

Para mejor proveer en derecho, se requiere al libelista acreditar la calidad que ostenta **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS** como apoderado general de REINTEGRA SAS como quiera que en la documental aportada no se vislumbra el mismo. De otro lado, deberá conferirse poder en debiera forma, toda vez que, la figura de "RATIFICACIÓN DE PODER" no se encuentra prevista del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior, se decidirá sobre la solicitud obrante a folio 146 de esta encuadernación.

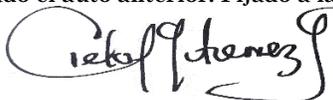
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2014-0682 de BANCO AV VILLAS contra MOISES ANTONIO ROSILLO FLOREZ.

En atención a la solicitud allegada por la apoderada del extremo ejecutante obrante a folio 336,C-1, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C. G. del P. :

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandante y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

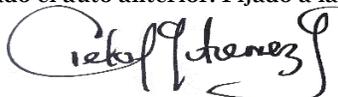
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2014-0860 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra JOSE PASCUAL DUARTE SANTOS.

En atención a la solicitud obrante a folio 128 C-1, el despacho ordena a la secretaria oficial al Juzgado Cincuenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, a fin de que sirvan informar a este despacho si existen títulos de depósito judicial a favor del proceso de la referencia, en caso afirmativo se ordena realizar la conversión de los TÍTULOS a la cuenta de la oficina de ejecución No. 110012041800 y a su vez se efectuó el traslado del proceso al portal transaccional del banco agrario a la oficina de ejecución.

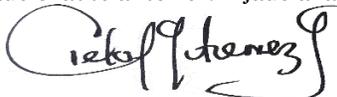
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2014-0944 de COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA contra JORGE ALEXANDER CASTRO ARENAS Y OTRA.

En atención a la solicitud obrante a folio 127 de esta encuadernación, el despacho le pone de presente el informe negativo de títulos obrante a folio 120 de esta encuadernación.

De otro lado, en atención a la solicitud obrante a folio 129 C-1, el despacho ordena a la secretaria oficial al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, a fin de que sirvan informar a este despacho si existen títulos de depósito judicial a favor del proceso de la referencia, en caso afirmativo se ordena realizar la conversión de los TÍTULOS a la cuenta de la oficina de ejecución No. 110012041800 y a su vez se efectuó el traslado del proceso al portal transaccional del banco agrario a la oficina de ejecución.

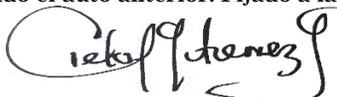
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2014-1024 de BANCO DE OCCIDENTE S.A cesionario JOSE ALVARO CHAPARRO VELA contra GERARDO ANDRES BETANCOURT BARRERA.

Para mejor proveer en derecho, respecto de la diligencia de remate, el despacho requiere al memorialista para que sirva allegar el respectivo avalúo actualizado (2020), del bien objeto de cautela en el asunto de la referencia.

Así mismo, se insta a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito actualizada, en los términos del artículo 446 del C.G del P.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

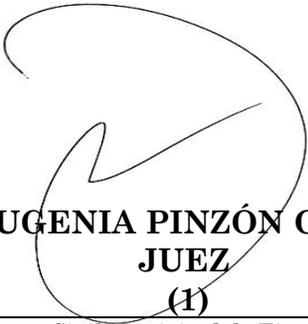
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2015-0291 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A cesionario GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A contra MARIA FERNANDEZ DE ESPEJO.

En atención a la solicitud obrante a folio 168 de esta encuadernación, se requiere al memorialista para que sirva allegar copia y/o original de memorial al que hace alusión en su escrito, toda vez que revisado el expediente y el sistema siglo XXI no se encuentra petición pendiente por resolver.

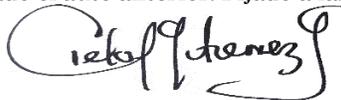
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2015-0340 de RCN TELEVISION S.A contra JUAN CAMILO MOLINA URDINOLA Y OTRA.

En atención a la solicitud obrante a folio 46 de esta encuadernación, se ordena a la secretaria actualizar los oficios No. 64294, 64352, 64353, 64354, 64355, 64356, 64357, 64358, 64359, 64360 de fecha 21 Octubre de 2019. Así mismo, se le advierte a la parte que debe tramitar los oficios elaborados toda vez que, de no hacerlo implica un desgaste innecesario para la justicia.

De otro lado, en atención a la solicitud obrante a folio 48 de esta encuadernación, se ordena a la secretaria expedir las copias digitalizadas y remitirlas a los correos indicados en el memorial que se resuelve, es de anotar que en la actualidad los expedientes aún no se encuentran digitalizados.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

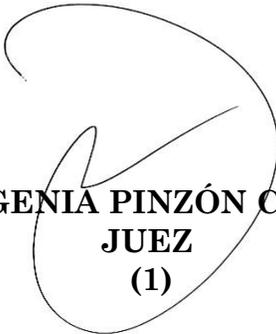
Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2015-0358 de BANCO DE BOGOTÁ S.A
contra AURELIO CAICEDO PACHON.

Se ordena a la secretaria restablecer los términos de traslado de la liquidación del crédito obrante a folio 84 a 85 de esta encuadernación, toda vez que el día 16 de marzo de la presente anualidad se ordenó el cierre del edificio con ocasión a la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional.

Así mismo, se ordena a la secretaria para que de forma inmediata proceda a informar a este Despacho, por qué el memorial radicado en la secretaria común el día 04 de Marzo de 2020, ingresó al despacho para resolver lo pertinente hasta el día 11 de Septiembre de 2020.

CÚMPLASE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2015-0553 de BANCO POPULAR S.A contra ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ.

En atención a la solicitud obrante a folio 157 a 158 C-1, el despacho requiere a la memorialista a fin de que sirva dar cumplimiento al proveído de fecha 24 de Agosto de 2020 (*fl. 149, C-1*), esto es allegar el documento de cesión suscrito por quien pretende ser reconocido como cesionario.

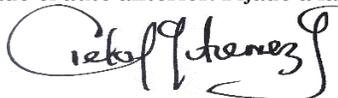
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2015-0715 de JACQUELINE BETANCOURT
contra ROSA ELVIRA DE BOHORQUEZ.

Córrase traslado del avalúo presentado por la parte actora, visible a folio 78 a 80
de esta encuadernación, por el término legal.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S